



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"80º Aniversario de San Isidro"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268

San Isidro, 17 AGO. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Memorándum Nº 568-2011-0700-PPM/MSI, de la Procuraduría Pública Municipal, en el cual pone en conocimiento de la Resolución Nº Ocho de fecha 30 de junio de 2011, expedida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la cual requiere el cumplimiento estricto de la Resolución Nº DIEZ (sentencia) de fecha 30 de setiembre de 2010, emitidas por el referido Juzgado, en los seguidos por la demandante CARMEN ROSA ESTRADA DAVILA contra la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº DIEZ de fecha 30 de setiembre de 2010, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia, se declara fundada la demanda en todos sus extremos, interpuesto por Carmen Rosa Estrada Dávila, en consecuencia, se declara NULA la Resolución de Alcaldía Nº 080 de fecha 09 de abril de 2008 y la Resolución de Alcaldía Nº 179 de fecha 23 de abril de 2007, en el extremo que se declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía Nº 113, de fecha 24 de abril de 2006; restituyéndose la validez del acuerdo Nº 01 del Acta Paritaria Nº 06-2006-SITRAMUNSI del 24 de febrero de 2006;

Que, en cumplimiento de lo referido se emitió la Resolución de Alcaldía Nº 203 de fecha 27 de mayo de 2011, en el cual se resolvió **Declarar la Nulidad**, a partir de la fecha, de la Resolución de Alcaldía Nº 080 de fecha 09 de abril de 2008 y la Resolución de Alcaldía Nº 179, de fecha 23 de abril 2007, en el extremo que se declare la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía Nº 113 de fecha 24 de abril de 2006; en cumplimiento conforme a lo dispuesto en la sentencia Resolución Nº DIEZ de fecha 30 de setiembre de 2010, expedida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la Resolución Nº Ocho de fecha 30 de junio de 2011, en la cual ordena lo siguiente: "REQUIÉRASE a la demandada a fin de que, expida nueva resolución; conforme a los considerandos de la presente resolución, disponiendo, además que, restituya la validez del acuerdo Nº 01 del Acta Paritaria Nº 06-2006-SITRAMUNSI del veinticuatro de febrero del dos mil seis, así como los posteriores actos contrarios a dicha acta paritaria; conforme a lo dispuesto por la Sentencia emitida en autos, que ha adquirido la calidad de cosa juzgada; esto es a partir de la nulidad de la resolución de alcaldía Nº 179 del veintitrés de abril del dos mil siete, y no a partir de la fecha como se señala en la Resolución de Alcaldía Nº 203, del veintisiete de mayo del año en curso", en los seguidos por la demandante Carmen Rosa Estrada Dávila contra la Municipalidad de San Isidro;





Que, en cumplimiento de la disposición judicial antes citada, debe declararse la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 080 de fecha 09 de abril de 2008 y la Resolución de Alcaldía N° 179 de fecha 23 de abril de 2007, en el extremo que se declara la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 113, de fecha 24 de abril de 2006; restituyéndose la validez del acuerdo N° 01 del Acta Paritaria N° 06-2006-SITRAMUNSI del 24 de febrero de 2006;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1061-2011-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 080 de fecha 09 de abril de 2008 y de la Resolución de Alcaldía N° 179 de fecha 23 de abril de 2007, en el extremo que declara la Nulidad Parcial de la Resolución de Alcaldía N° 113 de fecha 24 de abril de 2006; **restituyéndose**, desde el 23 de abril de 2007, la validez del Acuerdo N° 01 del Acta Paritaria N° 06-2006-SITRAMUNSI de fecha 24 de febrero de 2006, por los considerandos expuestos en la presente resolución, y en cumplimiento de la Sentencia de fecha 30 de setiembre de 2010 del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Pública Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto y las acciones correspondientes, según su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

